

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

**2020/2633** *Elevando a definitivo acuerdo de aprobación provisional de modificación de varias ordenanzas fiscales por el Covid-19.*

#### **Edicto**

Don Manuel Alberto Jaén Cañadas, Alcalde-Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

#### **Hace saber:**

De conformidad con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, queda elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de mayo de 2020, de aprobación provisional de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales mediante Disposición Transitoria para hacer frente a la situación ocasionada por el COVID-19, al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición pública, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Vistas las medidas propuestas por esta Alcaldía en apoyo al comercio local y a los trabajadores autónomos, tendentes a favorecer el fomento de empleo y la recuperación de la actividad económica frente a la difícil situación económica y social creada como consecuencia de la actual crisis de la COVID-19, al amparo del R.D.L. 8/2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y R.D.D. 11/2020 y al objeto de amortiguar los efectos de dicha crisis, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, añadiéndole la siguiente:

“*Disposición Transitoria:* Las construcciones, instalaciones y obras cuya licencia urbanística sea solicitada entre el 15 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, tendrán una bonificación del 95%, siempre que su presupuesto total no supere los 250.000 euros.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales reguladoras que se especifican a continuación, añadiéndole la siguiente:

“*Disposición Transitoria:* La presente Ordenanza Fiscal dejará de aplicarse y liquidarse desde el 15 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020”

Ordenanzas:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por servicios en el mercado de abastos.
  
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de instalaciones deportivas en el municipio de Arjona.
  
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
  
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

TERCERO.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante la inserción de edictos en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a efectos de oír reclamaciones y sugerencias.

CUARTO.- Hacer constar que en caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevos acuerdos, conforme a lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Arjona, a 16 de abril de 2020.- El Alcalde Presidente en funciones, MANUEL ALBERTO JAÉN CAÑADAS.